

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,**

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **12.550.145** expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, según **Resolución de Rectoría 023 (11 de enero de 2022)** debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 del 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con **NIT 899.999.230-7**, y, de otra, **OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía **31.415.977** expedida en **Cartago - Valle**, quien actúa como Representante Legal de la firma **DESCONT S.A.S E.S.P.** con **NIT. 804002433-1**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, con domicilio en Floridablanca - Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que **LA UNIVERSIDAD** Con el fin de disminuir los impactos ambientales negativos derivados de la generación de residuos peligrosos, producto de las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Sistema de Gestión Ambiental - SGA en concordancia con la Política Ambiental aprobada mediante la Resolución de Rectoría No. 164 de 2017 y la normatividad ambiental aplicable, debe realizar la adecuada gestión de los residuos químicos peligrosos y hospitalarios generados en los diferentes laboratorios, talleres, centros, aulas especializadas, consultorios de Bienestar Institucional y áreas de mantenimiento, para lo cual deberá contratar los servicios de disposición final con un gestor autorizado, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1075 de 2015.
- II. Que, el artículo 2.2.6.1.3.1. del mencionado Decreto establece en su literal k, que “Todo generador de residuos peligrosos, deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 13 de la Resolución Distrital 242 de 2014 el cual establece que el Programa de Gestión Integral de Residuos deberá garantizar que los residuos generados, ya sean aprovechables, no aprovechables, peligrosos, especiales, vertimientos o emisiones atmosféricas tengan un manejo integral conforme a la normativa vigente en la materia, incluyendo un componente de prevención, minimización y aprovechamiento con el fin de evitar la generación de residuos en cuanto sea posible.
- III. Que Así mismo, según lo informado por Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, dada la terminación del Contrato de Concesión 186E de 2011 suscrito entre el Distrito Capital y la Unión Temporal Ecocapital a partir del 31 de enero de 2022 cada generador debe hacerse cargo de la contratación de una Empresa autorizada para el manejo de los residuos hospitalarios y similares. Razón por la cual, en el presente proceso de contratación se incluirá la recolección de residuos hospitalarios y similares, específicamente residuos Biosanitarios, Anatomopatológicos, cortopunzantes y de animales, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de
2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,**

- IV.** También, es importante mencionar que, en las condiciones actuales de presencialidad y funcionamiento de laboratorios, talleres académicos y consultorios de bienestar institucional, se ha incrementado la generación de residuos peligrosos y hospitalarios, por lo cual se hace imperativo contratar un gestor autorizado para su recolección, tratamiento y disposición final.
- V.** Que, por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el oficio OJ-323-18 de 20 de febrero de 2018, reiteró lo siguiente: "Durante el periodo de ley de garantías, la Universidad no podrá acudir a la contratación privada, y en todo caso deberá acudir a la convocatoria pública o a la invitación privada ('invitación privada', en los términos del Acuerdo 03 de 2015) (como mecanismos reglados por nuestro estatuto contractual que garanticen la pluralidad de oferentes, la transparencia, imparcialidad y publicidad), sistemas de selección que se encuentran reglamentados en nuestro régimen contractual, incluso si se trata de atender actividades indispensables e inaplazables para el normal funcionamiento de la institución, los cuales no pueden ser regulados o desconocidos...por interpretaciones de normas de inferior categoría " .
- VI.** Que, a su vez, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la misma Oficina Asesora Jurídica, de consuno, mediante Circular No. 02 de febrero 10 de 2021, señalaron que ante la necesidad inaplazable y debidamente justificada de contratar bienes y servicios que, en otras condiciones, son adquiridos mediante contratación privada, podrá acudirse a los procedimientos de selección de contratistas denominados convocatoria pública e invitación privada, de que tratan, en su orden, los artículos 15 y 17 del Estatuto de Contratación.
- VII.** Que, entratándose de la invitación privada, se señaló que se deberá agotar el procedimiento establecido en los artículos 60 y siguientes de la Resolución de Rectoría No. 262 de 20152 , en concordancia con el mencionado artículo 17 del Acuerdo No. 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario, conforme a los cuales se deberá invitar mínimo a tres (3) personas, naturales o jurídicas, (i) mejores calificadas o (ii) de forma aleatoria, en ambos casos, inscritas en el Directorio de Proveedores de la institución, esto último, con una antelación no menor a 90 días. Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que deberá adelantarse para la selección del prestador del servicio de que se viene hablando, será el de una invitación privada, en consideración de lo establecido en la Circular No. 02 de febrero 10 de 2021 y lo que establece el artículo 17 del Acuerdo No. 03 de 2015.
- VIII.** Que el presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE.) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos aparejados a la ejecución del contrato o contratos, distribuidos así:



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

COMPONENTE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	VALOR
1	1355	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.	10.000.000
TOTAL			\$ 10.000.000

- IX.** Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 13 de abril de 2022, según acta No. 038, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de términos de referencia del proceso cuyo objeto es, “CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS, PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS, GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL”.
- X.** Que, durante el periodo del 18 al 20 de abril de 2022, las empresas D3A HELBER CRUZ P y ECOLOGIA Y ENTORNO SAS presentaron observaciones al proyecto de términos de referencia.
- XI.** Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 21 de abril de 2022, según acta No. 42, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia y de los términos de referencia, el envío de éstos a las mismas personas a quienes se les enviaron los pretérminos, así como la apertura de la Invitación Privada No. 05 de 2022, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS, PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS, GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL”.
- XII.** Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 176 del 22 de abril de 2022, dio apertura a la Invitación Privada No. 05 de 2022. Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA, el 26 de abril de 2022, a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma Web “Google meet” (meet.google.com/gye-zarg-dhe), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación, en la cual se recibieron las siguientes ofertas:



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	N° DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA	TIEMPOS DE ENTREGA
1	Enlaces Ambientales SAS	900.519.343-5	1 documento en PDF	NO	SURAMERICANA No. 3325219-2	\$348.400 Valor unitario	72 horas
2	Sustentabilidad empresarial SAS E.S.P. BIC	901.331.295-4	1 documento en PDF	NO	SEGUROS DEL ESTADO No. 21-45-101368183	\$374.700 Valor unitario	45 horas
3	DESCONT SAS ESP	804.002.433-1	1 documento en PDF	NO	SURAMERICANA No. 3325303-2	\$71.460 Valor unitario	48 horas
4	ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO	800.193.444-6	4 documentos comprimidos	No	Zürich Colombia Seguros S.A. No. SEPL-35639705-1	\$114.400 Valor unitario	72 horas

XIII. Que, en sesión No. 48 del día 28 de abril de 2022, el Comité Asesor de Contratación, de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación de los aspectos habilitantes de carácter jurídico, financieros y técnicos, así como el respetivo puntaje, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION	PUNTAJE
Enlaces AmbientalesSAS	900.519343- 5	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	
Sustentabilidad empresarial SAS E.S.P. BIC	901.331.295-4	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	75
DESCONT SAS ESP	804.002.433-1	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	103
ECOLOGIA y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO	800.193.444-6	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	80

XIV. Que, por lo anterior, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en canto ordenador del gasto, adjudicar la Invitación privada No. 05 de 2022 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL a la DESCONT SAS ESP (NIT 804.002.433-1) por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

- XV.** Que, el día 29 de abril de 2022, a las 2:00 p.m., se realizó la audiencia de adjudicación o declaración de desierto, a través de la Plataforma Web Google Meet/ (meet.google.com/zaw-veck-kwo), sin haber hecho presencia ninguna empresa y durante la cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.
- XVI.** Que en virtud de lo anterior, a través de la Resolución No. 198 del 5 de MAYO de 2022 se adjudicó la Invitación Privada No. 5 a DESCONT SAS ESP (NIT 804.002.433-1) por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato
- XVII.** Que el Vicerrector Administrativo Y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato, mediante comunicación del 6 de mayo de 2022, remitida a esta oficina, mediante correo electrónico.
- XVIII.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:

Contratante - es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Contratista - es **DESCONT SAS ESP (NIT 804.002.433-1)**

Cláusula 2 - Objeto del contrato. "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL"

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/Cte.)**, incluido IVA, y



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, así como los costos, directos e indirectos, en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones, que, para éste, se deriven de la celebración del contrato.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, contra los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

COMPONENTE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
1	CDP – No.1355 del 05 de abril de 2022,	"CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE (CARGUE Y DESCARGUE), TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUÍMICOS Y SÓLIDOS PELIGROSOS Y HOSPITALARIOS GENERADOS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL"	\$10.000.000	\$10.000.000

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará con la entrega total y/o parcial de los bienes y servicios de cada componente y serán los que se facturen. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte del contratista, de los siguientes documentos:

- Cuenta de Cobro.
- Informes de ejecución, los cuales deben contener, como mínimo, la siguiente información: Número de contrato, objetivos del informe, introducción, desarrollo, dificultades, logros y conclusiones.
- Certificación de aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.

Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la correspondiente certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte del contratista.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista.

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden, conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

Residuo o desecho peligroso: Tal y como lo establece el Decreto 1076 de 2015, es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del este Decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.

Tipo de residuos generados: A continuación, se presenta la relación de los principales tipos de residuos peligrosos y hospitalarios generados en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. No obstante, se

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,**

podrían generar residuos peligrosos producto de las actividades académicas, administrativas o de servicios diferentes a los mencionados y clasificados como residuo peligroso en los Anexos I y II del Decreto 1076 de 2015, y que deberán ser objeto de manejo por parte del gestor contratado.

Así mismo, conforme a lo estipulado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, teniendo en cuenta la terminación del contrato de concesión 186E de 2011 suscrito entre el Distrito Capital y la Unión Temporal Ecocapital a partir del 31 de enero de 2022, se incluirá la recolección de residuos hospitalarios y similares a partir del 1 de febrero de 2022, específicamente residuos Biosanitarios, Anatomopatológicos, cortopunzantes y de animales.

Item	Tipo de Residuo	Clasificación Según Decreto 780 de 2016 y Decreto 1076 de 2015
1	Residuo Hospitalario Biosanitario	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
2	Residuo Hospitalario Cortopunzante	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
3	Residuo Hospitalario Anatomopatológicos	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
4	Residuo Hospitalario De Animales	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas.
5	Mezcla de reactivos líquidos (ácidos, bases, metales pesados, residuos halogenados, colorantes, pigmentos, hidrocarburos, pinturas, solventes, entre otros) generados en el desarrollo de prácticas académicas	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos. Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan. Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos. Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida. Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida. Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles. Y40 Éteres. Y41 Solventes orgánicos halogenados. Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
		A3140 Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B. A4060 Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
6	Estopas y materiales contaminados (guantes, periódico, viruta, vidrio roto, entre otros)	A4130 Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.
7	Pilas y Baterías de Plomo ácido	Y23 Compuestos de zinc Y31 Plomo, compuestos de plomo A1160 Acumuladores de plomo de desecho, entero o triturado.
8	Medicamentos vencidos	Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

9	Residuos de Tóner y tintas	Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización detintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. A4070 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización detintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la lista B.
10	Residuos de iluminación	Y29 Mercurio, compuestos de mercurio. A1030 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: Arsénico; compuestos de arsénico Mercurio; compuestos de mercurio Talio; compuestos de tallo
11	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE´s	A1180 Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de estos quecontengan componentes como acumuladores y otras baterías.
12.	Acelte usado	Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estabandestinados. Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburosy agua.
13	Residuos de Asbestos y Fibras	Y36 - Asbesto (polvo y fibras) A2050 - Desechos de amianto (polvo y fibras)

Sedes que requieren servicio de Recolección de Residuos Peligrosos: Los residuos peligrosos se generan principalmente en la Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicadas en el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá. Sin embargo, en caso de requerirse la prestación del servicio en una sede diferente, será solicitado por el Supervisor del contrato:

Sede	Dirección	Localidad
Macarena A	Carrera 3 # 26 A-40	Santa Fe
Macarena B	Carrera 4 # 26 B-54	Santa Fe
Vivero	Carrera 5 este # 15-82	Santa Fe
Aduanilla de Palba	Calle 13 # 31-75	Puente Aranda
Tecnológica	Transversal 70 B No. 73 a 35 sur	Ciudad Bolívar
Artes-ASAB	Carrera 13 # 14-69	Santa Fe
Facultad de Ingeniería	Carrera 8 # 40-62	Chapinero
Bosa Porvenir	Calle 52 Sur 93D - 97	Bosa
Publicaciones	Carrera 24 # 34 - 37	Teusaquillo

Sedes que requieren servicio de Recolección de Residuos Hospitalarios y Similares: Los residuos hospitalarios se generan en las Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que tienen habilitación del servicio de salud por parte de la Secretaría Distrital de Salud y las sedes que cuentan con Laboratorios Académicos de Biología, Microbiología, y otros, las cuales están ubicadas en el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá. Sin embargo, en caso de requerirse la prestación del servicio en una sede diferente, será solicitado por el Supervisor del contrato:



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

Sede	Dirección	Localidad
Macarena A	Carrera 3 # 26 A-40	Santa Fe
Macarena B	Carrera 4 # 26 B-54	Santa Fe
Vivero	Carrera 5 este # 15-82	Santa Fe
Aduanilla de Paiba	Calle 13 # 31-75	Puente Aranda
Tecnológica	Transversal 70 B No. 73 a 35 sur	Ciudad Bolívar
Artes-ASAB	Carrera 13 # 14-69	Santa Fe
Facultad de Ingeniería	Carrera 8 # 40-62	Chapinero
Bosa Porvenir	Calle 52 Sur 93D - 97	Bosa

Frecuencia de recolección de Residuos Peligrosos: Frecuencia de recolección de Residuos Peligrosos: Las entregas de residuos peligrosos se realizan con una periodicidad bimestral, aproximadamente, pues la generación de estos residuos varía en función de las actividades académicas y administrativas desarrolladas Laboratorios y Talleres Académicos, así como las actividades de mantenimiento. Por lo anterior, cada vez que la Universidad requiera la prestación del servicio, realizará solicitud al contratista, quién programará el servicio y dará respuesta a la Universidad en un periodo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles. A manera de referencia, a continuación, se relacionan las cantidades de residuos peligrosos generadas por la Universidad en la vigencia 2019, las cuales corresponden a un año de normalidad académica, dado que durante las vigencias 2020 y 2021 la Universidad desarrolló sus actividades principalmente de manera virtual, con ocasión de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19

Tipo de Residuo	Cantidad Generada en 2019(En Kilogramos)
Mezcla de reactivos líquidos (ácidos, bases, metales pesados, residuos halogenados, colorantes, pigmentos, hidrocarburos, pinturas, solventes, entre otros) generados en el desarrollo de prácticas académicas	2076,1
Estopas y materiales contaminados (guantes, periódico, viruta, vidrio roto, entre otros)	2945,9
Pilas y Baterías de Plomo ácido	60,2
Medicamentos vencidos	9
Residuos de Tóner y tintas	111,2
Residuos de iluminación	558,1
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE's	0
Aceite usado	5,8
Residuos de Asbestos y Fibras	0

Frecuencia de recolección de Residuos Hospitalarios: Las entregas de residuos hospitalarios se venían realizando de manera quincenal y mensual, dado que la generación de estos residuos varía en función de las actividades académicas y administrativas desarrolladas en el año en los consultorios de salud de Bienestar Institucional. Por lo anterior, cada vez que la Universidad requiera la prestación del servicio, realizará

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

solicitud al contratista, quién programará el servicio y dará respuesta a la Universidad en un periodo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles.

A manera de referencia, a continuación, se relacionan las cantidades de residuos hospitalarios y similares generadas por la Universidad en la vigencia 2019, las cuales corresponden a un año de normalidad académica, dado que durante las vigencias 2020 y 2021 la Universidad desarrolló sus actividades principalmente de manera virtual, con ocasión de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19.

Sede	Categoría	Frecuencia de Recolección	Cantidad Generada en 2019			
			Residuos Biosanitarios (Kg)	Residuos Anatomopatológicos (Kg)	Residuos Cortopunzantes (Kg)	Residuos Animales (Kg)
Vivero	Microproductor B	veces al mes	232 Kg	60 Kg	27 Kg	0 Kg
Macarena A	Microproductor C	vez al mes	69 Kg	2 Kg	8 Kg	0 Kg
Macarena B	Microproductor B	veces al mes	254 Kg	111 Kg	19 Kg	31 Kg
Ingeniería	Microproductor C	vez al mes	66 Kg	1 Kg	8 Kg	0 Kg
ASAB	Microproductor C	vez al mes	55 Kg	8 Kg	5 Kg	0 Kg
Tecnológica	Microproductor C	vez al mes	65 Kg	0 Kg	5 Kg	0 Kg
Bosa Porvenir	Microproductor C	vez al mes	116 Kg	240 Kg	70 Kg	34 Kg
Tótal			857 Kg	422 kg	142 Kg	65 Kg

Recolección de Residuos Peligrosos y Hospitalarios: La recolección de residuos peligrosos contará con el acompañamiento de un representante de la Oficina Asesora de Planeación y Control - Sistema de Gestión Ambiental- SGA, quién será la persona autorizada por la Universidad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental de vehículo y los procedimientos de recolección llevados a cabo por el Contratista. Así mismo, podrá firmar el Manifiesto de transporte de residuos peligrosos y/o hospitalarios.

Elementos de protección personal: Todo el personal encargado de la manipulación de los residuos peligrosos y hospitalarios que realice la recolección de residuos por parte de la Empresa seleccionada, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, contará con la capacitación en manejo de residuos peligrosos, residuos hospitalarios y atención de contingencias.

Certificación de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y Hospitalarios: Posterior a que el contratista realice la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, radicará la factura en la Universidad, anexando el certificado de tratamiento y disposición final, donde se especifiquen las cantidades tratadas y los tratamientos realizados a cada tipo residuo y demás información requerida por la Autoridad Ambiental.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

Para el caso de los residuos hospitalarios, la facturación dependerá de la periodicidad en la recolección de residuos, conforme a lo acordado entre el Supervisor del Contrato y el Contratista.

Por tratarse de un contrato a monto agotable, la facturación del servicio prestado dependerá de las cantidades recogidas y se realizará hasta agotar el registro presupuestal o el plazo del contrato, lo que ocurra primero.

Empresas autorizadas para la prestación del servicio: El servicio sólo lo podrán prestar las empresas que cuenten con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Sanitaria y que tengan alcance para el manejo de todos los tipos de residuos generados por la Universidad; para lo cual deben estar registradas en la Base de datos de la Secretaría Distrital de Ambiente, información que podrá consultarse en el siguiente enlace

<https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/1915022/LISTA+GESTORES+RESPEL+BOGOT>
[A.p df/5b9f3ef5-aca5-4253-bddd-ec01bbb89a2e](https://www.car.gov.co/uploads/files/60f1ba55f2483.pdf) o por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR <https://www.car.gov.co/uploads/files/60f1ba55f2483.pdf>

Vehículos para el transporte de residuos peligrosos y hospitalarios: Los vehículos en los cuales se efectúen las recolecciones de residuos peligrosos, deberán cumplir con todas las condiciones físicas y adecuada señalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016, y artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto 1079 de 2015 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

7.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos de cada componente y en el Anexo Técnico respectivo, en el lugar, plazos y demás condiciones establecidas en el presente contrato.

7.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

7.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

7.4. **EL CONTRATISTA** asumirá, en el suministro de los bienes objeto del contrato, las obligaciones del vendedor, como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

7.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

7.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

7.7. Efectuar la instalación y configuración de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar.

7.8: Entregar a **LA UNIVERSIDAD** el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.

7.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado.

7.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizarlos en el término acordado con el supervisor.

7.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

7.12. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.

7.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega.

7.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en la propuesta presentada.

7.16. Mantener contacto permanente con el/los supervisores/es del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución.

7.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD**, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato.

7.18. Mantener actualizada la garantía contractual durante el desarrollo del contrato.

7.19. Otorgar la garantía técnica en los términos de la propuesta presentada en la Convocatoria.

Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de
2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,**

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.

9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.

9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

Cláusula 10 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual. **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Calidad de los bienes y servicios conexos.

12.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

12.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

12.3 **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 2 años más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Plazo total de ejecución del contrato y 12 meses más *.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,

Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
--	------------------------	--

*Para efectos de su constitución, se tomará como fecha la prevista como de terminación del contrato

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 16 - ESTAMPILLA U.D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario DESCONT S.A.S E.S.P. con NIT. 804002433-1, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de
2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,**

Cláusula 20 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 21 - Liquidación. El presente contrato será sujeto a liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su vencimiento del plazo contractual Cláusula 5. Para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes

Cláusula 22 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 23 - Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 25 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de
2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1,**

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 26 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control**, acorde con lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado mediante Resolución 629 de 32016 expedida por la Rectoría de la Universidad, así como los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trató la Cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.



Contrato No. 1055 de 2022 – 9 de Mayo de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DESCONT S.A.S. E.S.P con NIT 804.002.433-1;

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de mayo de 2022.

ELVERTH SANTOS ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
LA UNIVERSIDAD

OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO
Representante Legal
DESCONT S.A.S E.S.P. NIT. 804002433-1
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Freddy Cortes Daza	Profesional especializado CPS OAJ	
REVISÓ Y APROBÓ	Javier Bolaños Zambrano	Jefe - OAJ	 <small>BOLAÑOS ZAMBRANO HILTON JAVIER Fecha: 2022.05.09 17:25:46 -0500</small>

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto

